



031 / 99

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 SEP 1999

VISTO, la necesidad de establecer pautas en el cumplimiento de horarios del personal de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que debido a que se han verificado incumplimientos en los horarios del personal, en las distintas Sedes de esta Institución;

Que el Consejo Superior en su reunión del día 19 de septiembre de 1999 ha tratado el tema mencionado;

Que por unanimidad se ha acordado que el Rectorado ejecute las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de horarios

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo N° 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Encomendar al Rectorado la ejecución de las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de horarios del personal de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS